



## RESOLUCIÓN N°0147

Santa Fe, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 06/11/15

### VISTO:

Las presentes actuaciones Expte. N° 08030-0000376-9 por las cuales se documentan las gestiones destinadas a reglamentar la exceptuación de la presentación del Certificado Fiscal para contratar exigido por la Resolución de AFIP N°1814/05 y sus modificatorias, para todas aquellas gestiones que realicen los oferentes con este Servicio Publico Provincial de Defensa Penal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por recomendación N°ro. 04/15 sugiere a este Servicio Publico Provincial de Defensa Penal que resulte obligatoria la presentación del Certificado Fiscal para contratar tal como establece la Resolución de AFIP N° 1814/05 para todos aquellos oferentes que realicen gestiones con el SPPDP.

Que, La Resolución de AFIP N° 1814/05 en su art.1, Crea un “Certificado Fiscal Para Contratar”, que será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección —en el marco del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones—, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 a) *Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social*) y en su art.2, inc. a) establece que están exceptuados de poseer dicho certificado los sujetos que efectúen presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a \$ 50.000.

Que, por otra parte, la Ley de Contabilidad N° 1757/56 de la Provincia de Santa Fe en su art.114 reza: “El Poder Ejecutivo organizará y reglamentará el "Registro Oficial de Proveedores del Estado" y el "Registro de Licitadores de Obras Públicas". **Toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta en uno u otro**, según corresponda.

Que, dicha ley se corresponde con la disposición **221/09** de la



Provincia de Santa Fe en la que el Sr. Director Provincial de Contrataciones y Suministros determina como uno de los **requisitos para la inscripción** en el Registro Oficial de Proveedores, la presentación del Certificado Fiscal para contratar AFIP RG 1814/05.

Que, el propio artículo 114 de la Ley 1757/56, establece que *“...podrán ser exceptuados del requisito de estar inscriptos en el registro que corresponda para la aceptación de la oferta: b) Artista y profesionales; f) Locadores y locatarios de inmuebles; i) Los oferentes, en los casos en los que fuera procedente realizar compras directas, hasta el importe que determine la autoridad de aplicación;*

Que, a su vez, tal como establece la Ley 12510 en su artículo 144: *“El Poder Legislativo y el Poder Judicial dictarán sus propios reglamentos dentro del marco establecido en la presente, pudiendo adherir a la reglamentación dispuesta por el Poder Ejecutivo en lo que les fuera de utilidad”*

Que, es pertinente destacar en este caso la autonomía con la que cuenta el SPPDP regulada expresamente en La ley N°13014 que crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que, dicha normativa en su artículo 33 de la ley N°13014 establece: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal tendrá un administrador general que dependerá directamente del Defensor Provincial. Le corresponde participar en todas aquellas actividades de elaboración, administración y ejecución presupuestaria, y gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendadas por el Defensor Provincial.”*

Que, resulta entonces, que en aquellos supuestos en los que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, el Certificado Fiscal para Contratar (RG.1814/05 AFIP) ya fue presentado en su momento para poder lograr la inscripción.

Que, entendemos que mas allá de lo que se puede interpretar de la Resolución de AFIP la exigencia de la presentación del certificado fiscal proviene de una



normativa nacional a la que nuestra provincia no adhiere expresamente, se trata de una facultad no delegada a la Nación y en función de la autonomía con la que cuentan las provincias en materia de contrataciones no es la presentación de dicho certificado un requisito obligatorio para la Provincia de Santa Fe.

Que, dentro del marco del análisis realizado resulta innecesaria la exigencia de la presentación del Certificado Fiscal como requisito obligatorio para las contrataciones que se realicen con este Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, por los fundamentos anteriormente expresados.

**POR ELLO,**

**EL DEFENSOR PROVINCIAL**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase que el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal no exigirá la presentación del Certificado Fiscal para contratar a todos aquellos oferentes que realicen gestiones con el organismo.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.